

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

MEMORÁNDUM: N° 513 /C

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2015.

**MAT.** : Informa Complemento Informe N° 2.

**SANTIAGO,**

02 MAR 2017

**DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 2 de 06.09.2016, dado a conocer mediante Memorándum N° 287 de 06.09.2016, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en particular la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, que en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes para la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, no se realizaron observaciones y la cantidad de solicitudes presentadas.

En el punto 6, se señala respecto al resultado final de la evaluación para la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz.

En el punto 7 se informa los motivos por los cuales corresponde modificar el estado final del concurso para la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz.

En los puntos 8, 9 y 10 se informa respecto del detalle de la evaluación, la evaluación final para la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz. y el resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA  
**RODRIGO RAMÍREZ PINO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

02 MAY 2017

**COMPLEMENTO INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2015 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 06.09.2016, dado a conocer mediante Memorándum N° 287 de 06.09.2016, para la evaluación de la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio- Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz, los que dan cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3°, 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.259, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 5.352, de 28.09.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.276 de 07.10.2015, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio- Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 5.539, de 08.10.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.282, de 15.10.2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 5.657, de 16.10.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.292 de 27.10.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 5.802, de 26.10.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. En el momento de la apertura la Comisión se efectuaron observaciones a las solicitudes de concesión para las localidad de Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio- Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
SANTA IGNACIA LIMITADA	262.842	262.843 262.844 262.845	262.846	Existe un error en la identificación de las localidades en el sobre S1 y S3. La concesión ofrecida corresponde a Algarrobo-El Quisco- El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, omitiendo la postulante las localidades de El Quisco y El Tabo. No obstante se identifican correctamente la frecuencia y las localidades en Sobre y Carpeta S <sub>2</sub> .

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMVICE E.I.R.L.	262.847	262.848 262.849	262.850	Existe un error en la identificación de las localidades en los sobres S <sub>1</sub> , S <sub>2</sub> y S <sub>3</sub> y sus respectivas carpetas. La concesión ofrecida corresponde a Algarrobo-El Quisco- El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo omitiendo la postulante las localidades de El Quisco y El Tabo. No obstante se identifica correctamente la frecuencia.
MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA.	262.175	262.177 262.178 262.179 262.180	262.181	En el Sobre y Carpeta S <sub>2</sub> presentado para la localidad de Algarrobo- El Quisco- El Tabo-Cartagena- San Antonio- Santo Domingo, se identifica erróneamente el cuatrimestre correspondiente al concurso, indicando que corresponde al segundo cuatrimestre de 2015.

De conformidad con la Resolución Exenta Nº 6.331 de 02.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3º, de las Bases del concurso.

5. De conformidad con la Resolución Exenta Nº 6.331 de 02.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3º, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA	262.857	262.858	262.859	La carpeta S3 Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	262.921	262.922	262.923	La carpeta S3 Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.	262.128	262.129	262.130	En los Sobres S <sub>1</sub> , S <sub>2</sub> y S <sub>3</sub> y sus respectivas carpetas, se identifica erróneamente el cuatrimestre correspondiente al concurso, indicando que corresponde al segundo cuatrimestre de 2015.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
SANTA IGNACIA LIMITADA	262.842	262.843 262.844 262.845	262.846	Existe un error en la identificación de las localidades en el sobre S1 y S3. La concesión ofrecida corresponde a Algarrobo-El Quisco- El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo, omitiendo la postulante las localidades de El Quisco y El Tabo. No obstante se identifican correctamente la frecuencia y las localidades en Sobre y Carpeta S <sub>2</sub> .
COMVICE E.I.R.L.	262.847	262.848 262.849	262.850	Existe un error en la identificación de las localidades en los sobres S <sub>1</sub> , S <sub>2</sub> y S <sub>3</sub> y sus respectivas carpetas. La concesión ofrecida corresponde a Algarrobo-El Quisco- El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo omitiendo la postulante las localidades de El Quisco y El Tabo. No obstante se identifica correctamente la frecuencia.
MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA.	262.175	262.177 262.178 262.179 262.180	262.181	En el Sobre y Carpeta S <sub>2</sub> presentado para la localidad de Algarrobo- El Quisco- El Tabo-Cartagena- San Antonio- Santo Domingo, se identifica erróneamente el cuatrimestre correspondiente al concurso, indicando que corresponde al segundo cuatrimestre de 2015.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S1	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	262.921	262.922	262.923	Anexo 1 Solicitud de Concesión y declaración jurada en la que se indica si la concursante está o no vinculada en los términos señalados en el art. 4 inciso 2º, 3º y 4º de las bases con alguna otra postulante, para una misma concesión se incluye en el sobre S1 y no en el sobre S2 como indican las bases.
TELECOMUNICACIONES ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	265.329	265.330 265.331	265.332	En la carpeta S <sub>1</sub> de Antecedentes Previos, no se acompaña declaración jurada al tenor del artículo 16 bis b) de la ley (anexo 4).

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
COMUNICACIONES GIRO VISUAL LIMITADA	262.903	262.904	262.905	En la carpeta S <sub>1</sub> de Antecedentes Previos, no se acompaña declaración jurada de conocimiento y aceptación de bases (anexo 5).

Mediante la Resolución Exenta N° 6.619 de 24.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, excluyó la solicitud de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada presentada en el presente concurso, de acuerdo al artículo 13° de las Bases Generales, la que se detalla a continuación:

POSTULANTE	COMUNA	N° INGRESO SUBTEL	FECHA
COMUNICACIONES GIRO VISUAL LIMITADA	Algarrobo – El Quisco – El Tabo – Cartagena – San Antonio – Santo Domingo	262.903 262.904 262.905	03.12.2015

6. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2, se señaló que el estado final de la postulación para la localidad Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio- Santo Domingo, frecuencia 103,1 MHz, se encontraba pendiente en espera de resolver la denuncia formulada por don Juan Carlos Ordoñez, Representante Legal de la sociedad COMUNICACIONES INVERSUD, mediante Ingreso Subtel N° 51.064, de 21.04.2016 al Informe Preliminar de concurso.
7. Mediante Oficio ORD N° 4093/C de 11.05.2016, la Subsecretaría de Telecomunicaciones responde las observaciones formuladas e informa que para mayor claridad y transparencia al procedimiento concursal, se procedería a realizar mediciones en terreno a fin de verificar que las postulaciones cumplan estrictamente la restricción de altura de ubicación de la planta transmisora establecida en las Bases, esto es, la cota de terreno donde se emplace la planta transmisora no debe ser mayor a 200 metros. Asimismo, se realizar un nuevo análisis de los antecedentes que originaron la modificación autorizada mediante Decreto Exento N° 107 de 09.03.2016, a la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de El Quisco, señal distintiva XQB-361.

Mediante MEMO FISC N° 7388/DO/F-15 informó respecto de la fiscalización realizada a las instalaciones de la radioemisora XQB-361, cuyas mediciones dieron como resultado que las instalaciones se encuentran emplazadas en una cota aproximada de 192,8 metros.

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que verificadas en terreno la cota de la altura del terreno de la planta transmisora observadas, éstas cumplen con la restricción puesta en las bases del presente concurso, por lo que se da por subsanados las observaciones formuladas.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje o no ha dado cumplimiento a las Bases Generales de concurso.

9. Luego de la evaluación final de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

**9.1. LOCALIDAD : Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo - 103,1 MHz**

**PARTICIPANTE: ASESORIAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
265.349 265.351 54.466	El valor del factor Kc es de 0,77.						
	La comuna informada en la página 1/4 del Anexo N° 2, para el estudio y planta transmisora, y en el certificado de la DGAC (San Antonio), no corresponde a la comuna donde se ubican las coordenadas para estas instalaciones (El Tabo).	3 BT	KT	0	En su carta el participante no responde este reparos.	No se desvirtúa el reparo. El participante presenta observaciones respecto de reparos formulados para otras postulaciones, pero no para ésta.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
265.353	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES ALEX RODRIGO MOLINA CASTILLO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.380 262.381 51.073	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.532 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
262.387	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES VERÓNICA MARGARITA CARRERA GUZMAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.388 262.389 51.075	El valor del factor Kc es de 0,79.						

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

7

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.509 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
262.396	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.906 262.907	El valor del factor Kc es de 0,79.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
262.908	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.857 262.858	El valor del factor Kc es de 0,77.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
262.859	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SEBASTIÁN ALEXIS ARAYA ROJAS  
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.367 262.368 51.076	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.519 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
262.920	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.847 262.848 49.513	El valor del factor Kc es de 0,8.						

Amunátegui N° 139,  
Santiago, Chile  
Tel. +56 2 25 88 80 00  
oirs@subtel.gob.cl

FONO AYUDA SUBTEL  
800 131313

Gobierno de Chile

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
262.850	Falta acompañar certificado de antecedentes penales de Oscar Rene Johansen Marchant (que no tenga anterioridad de 30 días a la fecha de ingreso de la solicitud).	Se acepta el Desvirtúa Reparos, El participante adjunta certificado de antecedentes.	9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.916 262.917 50.744	El valor del factor Kc es de 0,62.						
	El participante en el Anexo N°2, en lo que dice relación a la Ubicación de las Instalaciones señala las coordenadas del Estudio Alternativo en Datum PSAD56, debiendo ser expresadas en Datum WGS84, según las Bases Generales.	14 BT	KT	0	El participante señala que si bien las coordenadas están expresadas en Datum PSAD56, se encuentran correctas y representan la real ubicación geográfica del estudio alternativo, que presentarlas en WGS84 no cambia la ubicación real.	Se acepta desvirtúa reparo, No obstante estar expresada las coordenadas de ubicación del estudio en Datum PSAD56, éstas corresponden al lugar propuesto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.918	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DIGITAL SERVICES CYNTHIA JESENIA ACUÑA SILVA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.134 262.135 56.464	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	El CD adjunto en carpeta se encuentra en blanco.	3BT	KT	0	El participante adjunta CD con cotas utilizadas y planilla con cálculos de zona de servicio.	Se acepta desvirtúa reparo. Las cotas utilizadas corresponden, como también la planilla con los cálculos de zona de servicio.	2
	No es posible verificar la vigencia de la cedula de identidad del representante técnico, dado que la copia simple que adjunta se encuentra fotocopiada de forma incompleta.	3BT	KT	0	El participante adjunta copia de cedula de identidad por ambos lados.	Se acepta el desvirtúa reparos, La copia acompañada de la cédula de identidad del representante técnico está completa y se encuentra vigente.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.136	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIÁN ANDRÉS GODOY BOLVARAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.373 262.375 51.074	El valor del factor Kc es de 0,79.						

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

9

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.539 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web éste se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2
	Hoja de Memoria de Cálculo de Pérdidas, no se encuentra firmado por el representante técnico.	3 BT	KT	0	El participante adjunta hoja de Memoria de Cálculo de Pérdidas con las del representante legal y representante técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que consta su firma en los demás formularios.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.379	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.137 262.138 56.471	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	No es posible verificar la vigencia de la cedula de identidad del representante técnico, dado que la copia simple que adjunta se encuentra fotocopiada incompleta.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos, La copia acompañada de la cédula de identidad del representante técnico está completa y se encuentra vigente..	2
	No acompaña CD con la información solicitada.	3 BT	KT	0	El participante adjunta CD con cotas utilizadas y planilla con cálculos de zona de servicio.	Se acepta desvirtúa reparo. Las cotas utilizadas corresponden, como también la planilla con los cálculos de zona de servicio.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.139	Falta acompañar Declaración jurada de nacionalidad de doña Rosa Vivallo Soto, Susana Parra Bernal, Humberto Muñoz del Valle, Eric Rozas Orellana.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta los antecedentes.			9 BG	Cumple	
	Falta acompañar la declaración jurada de nacionalidad de doña Sandra Silva Rodríguez y de don Christian Rosalez Orellana se encuentran incompletas al omitir el RUT y el nombre del declarante respectivamente.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta los antecedentes.			9 BG	Cumple	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Falta acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de doña Rosa Vivallo Soto, Susana Parra Bernal, Humberto Muñoz del Valle, Eric Rozas Orellana.				Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta los antecedentes.	9 BG	Cumple
	Certificado de antecedentes penales con una anterioridad no superior a 30 días contados desde la fecha de su presentación de doña Rosa Vivallo Soto, Susana Parra Bernal, Humberto Muñoz del Valle, Eric Rozas Orellana.				Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta los antecedentes.	9 BG	Cumple
	En caso de existir una modificación en el directorio, deberá acompañar copia del acta de modificación reducida a escritura pública que de cuenta de ello, además de los antecedentes legales de los nuevos directores que no se hubieren acompañado en la carpeta S3 al momento de postular.				Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta los antecedentes.	9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.175 262.177 46.802	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0	Dado que el resultado y puntaje lo posiciona 7 puntos por debajo del postulante que alcanzó el mayor puntaje el participante respetuosamente manifiesta su desestimiento de la postulación para el grupo de localidades de Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio y Santo Domingo.	No desvirtúa reparos.	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.516 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	Dado que el resultado y puntaje lo posiciona 7 puntos por debajo del postulante que alcanzó el mayor puntaje el participante respetuosamente manifiesta su desestimiento de la postulación para el grupo de localidades de Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio y Santo Domingo.	No desvirtúa reparos.	0

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

11

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
262.181	El certificado de vigencia de la sociedad tiene fecha anterior a 30 días del ingreso de la solicitud. Debe presentar certificado actualizado.	La postulante adjunta lo solicitado.	9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.921 262.922 48.113	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0	El participante informa que la diferencia es inferior a 45 días y se han corregido los plazos para cumplir con lo estipulado en el artículo 28° de las Bases Generales del concurso. Sin embargo, a pesar de que indica que incluye los plazos corregidos para el término de obra y el inicio de servicio, la hoja correspondiente no se encuentra entre los antecedentes presentados.	No se acepta el desvirtúa reparos. Es necesario conocer los nuevos plazos para el término de obra y el inicio de servicio.	0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.542 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante informa que el certificado respectivo se encuentra en tramitación correspondiente, adjuntando comprobante de pago de fecha 15.04.2016.	No se acepta el desvirtúa reparos. El pago se realizó después de la fecha de ingreso de los proyectos, mediante recibo N° 29.070 de fecha 15.04.2016, no dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° de las Bases Técnicas.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO			
262.923	Sin Observaciones.		9 BG	Cumple			

**PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.842 262.843 49.512	El valor del factor Kc es de 0,8.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO			
262.846	Falta acompañar fotocopia de la cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración jurada de nacionalidad de doña Verónica Rosa del Carmen Marchant López	La postulante adjunta lo solicitado.	9 BG	Cumple			

Amunátegui N° 139.  
Santiago, Chile  
Tel: +56 2 25 88 80 00  
oirs@subtel.gob.cl

FONO AYUDA SUBTEL  
800 131313

Gobierno de Chile

**PARTICIPANTE: SERVICIOS Y TECNOLOGÍA RAMÓN BARRIENTOS  
MATURANA E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.215 262.216 50.895	El valor del factor Kc es de 0,61.						
	No es consistente la información de pérdidas en cables y conectores y del divisor de potencia señalada en el formulario de solicitud, con aquella indicada en la Memoria de Cálculos de Pérdidas.	3° BT	KT	0	El participante adjunta nuevamente el formulario de solicitud y la memoria de Calculo de Pérdidas corregida. No obstante, dicho documento no aparece firmado por el representante técnico ni el representante legal, este último aparece una persona que no figura como tal en los antecedentes legales de la postulante.	No se acepta el desvirtúa reparos.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
262.217	Sin Observaciones.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO  
VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.128 262.129 50.030	El valor del factor Kc es de 0,75.						
	El CD incluido en el proyecto contiene información de otra localidad, de acuerdo al artículo 3 de la Bases Técnicas, se solicita remitir CD con la información correcta.	3° BT	KT	0	El participante adjunta CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD contiene la misma información de la solicitud previamente presentada en el proyecto.	2
	No es posible verificar la vigencia de la cedula de identidad del representante técnico, dado que la copia simple que adjunta se encuentra fotocopiada incompleta.	3° BT	KT	0	El participante adjunta copia simple vigente de la cedula de identidad del representante técnico,	Se acepta el desvirtúa reparo. La copia acompañada de la cédula de identidad del representante técnico está completa y se encuentra vigente.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
262.130	Falta acompañar certificado de vigencia de la sociedad que no tenga una antigüedad superior a 30 días contado de la fecha de ingreso de la solicitud.		El participante adjunta en original Certificado de vigencia de la sociedad, extendido dentro del plazo establecido.		9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.212 262.213	El valor del factor Kc es de 0,62.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
262.214	Sin Observaciones.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
265.329 265.330	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	Las coordenadas de ubicación de la planta transmisora no corresponden a la comuna informada en el proyecto técnico. Asimismo, relacionado con lo anterior, el certificado emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, señala erróneamente también esta otra comuna.	3° BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a respuesta dada por la Empresa de Correos de Chile, el oficio N° 2481 de 30.03.2016 fue entregado con fecha 12.04.2016, bajo firma y RUT a don Alex Nahuelquín, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencia el 24.04.2016.	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. De acuerdo al archivo planilla de calculo que contiene el CD que adjunta, existen diferencias en algunos parámetros con respecto a lo contenido en la solicitud.	3° BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a respuesta dada por la Empresa de Correos de Chile, el oficio N° 2481 de 30.03.2016 fue entregado con fecha 12.04.2016, bajo firma y RUT a don Alex Nahuelquín, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencia el 24.04.2016.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
265.332	Falta acompañar declaración Jurada sobre existencia o no de capitales extranjeros en la sociedad.			El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo. De acuerdo a respuesta dada por la Empresa de Correos de Chile, el oficio N° 2481 de 30.03.2016 fue entregado con fecha 12.04.2016, bajo firma y RUT a don Alex Nahuelquín, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencia el 24.04.2016.		9 BG	No Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo  
(103,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	ASESORIAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES E INVERSIONES ALEX RODRIGO MOLINA CASTILLO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
3	COMUNICACIONES E INVERSIONES VERÓNICA MARGARITA CARRERA GUZMAN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
4	COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	-	SC
5	COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA	2		2		2		1		0,77		1,00		77	-	SC
6	COMUNICACIONES SEBASTIÁN ALEXIS ARAYA ROJAS E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
7	COMVICE E.I.R.L.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SC
8	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,62		1,00	1,00	0	62	C
9	DIGITAL SERVICES CYNTHIA JESENIA ACUÑA SILVA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73		1,00		0	73	C
10	DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIÁN ANDRÉS GODOY BOLVARAN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SC
11	IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C
12	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
13	PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
14	SANTA IGNACIA LIMITADA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SC
15	SERVICIOS Y TECNOLOGÍA RAMÓN BARRIENTOS MATURANA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	0	NC
16	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
17	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,62		1,00		62	-	C
18	TELECOMUNICACIONES ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0		2		2		1		0,78		1,00		0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Algarrobo-El Quisco-El Tabo-Cartagena-San Antonio-Santo Domingo** a los participantes **COMUNICACIONES E INVERSIONES ALEX RODRIGO MOLINA CASTILLO E.I.R.L., COMUNICACIONES E INVERSIONES VERÓNICA MARGARITA CARRERA GUZMAN E.I.R.L., COMUNICACIONES LITORAL DE**

**LOS POETAS LIMITADA, COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA, COMUNICACIONES SEBASTIÁN ALEXIS ARAYA ROJAS E.I.R.L., COMVICE E.I.R.L., DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIÁN ANDRÉS GODOY BOLVARAN E.I.R.L., SANTA IGNACIA LIMITADA y SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.**

**OBSERVACIONES:**

**ASESORIAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA**

- En Anexo N° 2 se especifica una ganancia de 6 dBd para el arreglo de antenas, siendo el valor correcto 6,2 dBd, que es el valor con el cual se hicieron los cálculos, verificado en CD adjunto.

**COMUNICACIONES E INVERSIONES ALEX RODRIGO MOLINA CASTILLO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES E INVERSIONES VERÓNICA MARGARITA CARRERA GUZMAN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA**

- En el programa utilizado para el calculo del sistema radiante ALDENA, SR4 se consideraron valores del parámetro "Dist V", en los Datos geométricos y eléctricos del sistema radiante distintos a los de la Subtel, pero que no alteran significativamente el resultado final, lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**COMUNICACIONES SEBASTIÁN ALEXIS ARAYA ROJAS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMVICE E.I.R.L.**

- Las alturas de las antenas del arreglo respecto al suelo informadas en la letra e) del Anexo N° 2 están erradas pero si es posible determinar las alturas correctas de la información técnica adicional que acompaña.
- El participante no nombra el total de las localidades del presente concurso faltando mencionar en S1, S2 y S3 las localidades de El Quisco y El Tabo.

**CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA**

- En el Anexo N°2 no se señala la longitud de las coordenadas del estudio principal y planta transmisora pero dicha información puede ser obtenida del certificado de la DGAC.
- En el Anexo N° 2 se señala un valor de pérdidas en cables y conectores de 1,41 dB siendo el valor correcto 1,27 dB, que es el valor con el cual se hicieron los cálculos, verificado con CD adjunto y memoria de Cálculo de Pérdidas.

**DIGITAL SERVICES CYNTHIA JESENIA ACUÑA SILVA E.I.R.L.**

- La numeración de las hojas de la carpeta "Antecedentes Técnicos", se realizó a mano alzada con lápiz de pasta negro.
- La solicitud de certificación de altura solicitada a la DGAC se encuentra pegada sobre la hoja anillada en la página N°8 de la carpeta, al igual que la boleta de pago en la página N° 9.

**DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIÁN ANDRÉS GODOY BOLVARAN E.I.R.L.**

- Hoja de Memoria de Cálculo de Pérdidas, no se encuentra firmado por el representante técnico, pero si consta su firma en el resto de los formularios.
- Hoja foliada con el número 32, viene con el sobre que contiene CD, pegada a ésta.

**IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA**

- Hojas 8 y 9, de la carpeta S2, tiene copia de solicitud de certificación de altura de mástil foliadas pegadas sobre hojas en blanco.
- Hoja foliada con el número 20 viene en blanco con la inscripción manuscrita CD.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.**

- Las primeras páginas del Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que deberían incluirse en la carpeta S2 se encuentran foliadas en la carpeta S1. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SANTA IGNACIA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SERVICIOS Y TECNOLOGÍA RAMÓN BARRIENTOS MATURANA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

10. Luego de la evaluación final de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

**RESULTADO DEL INFORME N° 2**

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Algarrobo-El Quisco-El Tabo- Cartagena-San Antonio-Santo Domingo 103,1 MHz	5	ASESORIAS E INVERSIONES SAN MIGUEL LIMITADA	265.351	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES ALEX RODRIGO MOLINA CASTILLO E.I.R.L.	262.381	79	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES E INVERSIONES VERÓNICA MARGARITA CARRERA GUZMAN E.I.R.L.	262.389	79	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA	262.907	79	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA	262.858	77	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES SEBASTIÁN ALEXIS ARAYA ROJAS E.I.R.L.	262.368	79	SC	Sorteo
		COMVICE E.I.R.L.	262.848	80	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	262.917	62	C	Cumple
		DIGITAL SERVICES CYNTHIA JESENIA ACUÑA SILVA E.I.R.L.	262.135	73	C	Cumple
		DISEÑO Y PUBLICIDAD CRISTIÁN ANDRÉS GODOY BOLVARAN E.I.R.L.	262.375	79	SC	Sorteo
		IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA	262.138	73	C	Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	262.177	0	NC	No Cumple
		PRODUCTORA DOMINGO SANDOVAL E.I.R.L.	262.922	0	NC	No Cumple
		SANTA IGNACIA LIMITADA	262.843	80	SC	Sorteo

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		SERVICIOS Y TECNOLOGÍA RAMÓN BARRIENTOS MATURANA E.I.R.L.	262.216	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN JULIO ASCENCIO VIZCARRA SÁNCHEZ E.I.R.L.	262.129	75	SC	Sorteo
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LIMITADA	262.213	62	C	Cumple
		TELECOMUNICACIONES ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	265.330	0	NC	No Cumple

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

*MLF/MVL/JAA/RAG/WMC/FSS/RDC/rdc.*